GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXV

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 5 DE SERTIFAMERE DE 1988

N. 21.150

TEC

CONTENIDO

ABAMOLEA BISLA

ARTUBLICA

MINISTERIO DE SALUD

Contrato N°. 1-838 de 28 de septiembre de 1988, celebrado entre el Estado y la sociedad COPIADORAS DE PANAMA. S.A.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato Nº. 8 de 14 septiembre de 1988, celebrado entre El Estado y la sociedad FUNDI-CION Y REFINACION, S.A.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE SALUD

CELEBRASE CONTRATO

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE SALUD CONTRATO № 1-038 Entre los suscritos a saber: FRANCIS-CO SANCHEZ CARDENAS, varón, panameño, mayor de edad, casado, doctor en medicina, con cédula de identidad per-sonal número 8-220-1975, en su condición de Ministro de Salud, quien actúa en nombre y representación de EL ESTADO, por una parte; y por la otra COPIADO-RAS DE PANAMA, S.A., inscrita a Ficha 024010, Rolio 001185, Imagen 0172 de la Sección de Micropelículas (mercantii) del Registro Público, representada por su Presidente, quien es su Representante Legal, iVAN DE LA GUARDIA, varón, panameño, mayor de edad, casado, licenciado en administración de empresas, con cédula de identidad personal número 8-410-318, quien en adelante se dono-minará LA CONTRATISTA, han acordado celebrar el presente contrato de con-

formidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: LA CONTRATISTA se obli-ga a prestar a EL ESTADO el servicio de mantenimiento a la Máquina Fotocopiadora Ricoh, Modelo FT3050, serie 4800000036 instalada en la Dirección Nacional de Planificación del Ministerio de Salud.

SEGUNDA: LA CONTRATISTA se obliga a suministrar a EL ESTADO, el servicio de mantenimiento a la máquina fotocopiadora a que se refiere la cláusula primera del presente contrato, el cual incluye todos los repuestos necesarios, así como el abastecimiento de revelados y toner; revisar las partes mecánicas y electrónicas; hacer la limpieza, la lubricación y la reparación de cualquier ajuste en general por desperfecto o falla de experimente el equipo durante su uso normat.

TERCERA: LA CONTRATISTA no será responsable de aquellos desperfectos o daños provocados en el equipo imputables a EL ESTADO ya sea por el uso negligente del mismo, o uso de piezas y / o reparaciones efectuadas por personas no autorizadas por LA CONTRATISTA, así como también, por daños causados por casos fortuitos o fuerza mayor.

CUARTA: El servicio de mantenimiento y reparación que se siministrará al equipo que hace mención la cláusula primera, será durante las horas hábiles de traĥajo; pero cuando se requiera la prestación del servicio fuera de las horas laborables que constituyan horas extraor-dinarias, EL ESTADO deberá pagar por el trabajo correspondiente, de acuerdo a tarifa especial que acordará con LA CON-

QUINTA: EL ESTADO por los servicios que prestará LA CONTRATISTA, se obliga a pagarle la suma de CIENTO SETEN-TA Y CINCO BALBOAS (B/175.00 mensuales, equivalente a cinco mil (5,000) copias mensuales. Cualquier excedente se pagará la suma de dos centésimos de balboa (B/ 0.02) por copia adicional. La

erogación mensual se cargará a la partida número 0, 12, 0, 10, 08, 03, 182 del Presupuesto de funcionamiento del Ministerio de Salud.

SEXTA: El término de duración del presente contrato es de tres (3) meses, y empezará a regir a partir de 1º de abril hasta el 30 de junio de 1988. SEPTIMA: Las causales de resolución

administrativas del presente contrato son las signientes:

a) La muerte de LA CONTRATISTA, en los casos que ésta debe producir la extinción del contrato, conforme al Código

b) La formación de concursos de acree-dores a LA CONTRATISTA.

 c) El incumplimiento del contrato.
 d) La conveniencia de EL ESTADO de darlo por terminado, en cuyo caso dará aviso a LA CONTRATISTA, con treinta (30) días de anticipación. Cualquiera que sea la causa de resolución de este contra to, no dará derecho a LA CONTRATISTA a exigir indemnización alguna de EL ES-TADO.

OCTAVA: LA CONTRATISTA adhiere y anula timbres por valor de B/.0.60 más un timbre de Paz y Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el artículo 967 del Código Fiscal y la Ley Nº 6 de 16 de junio de 1987. NOVENA: Este contrato requiere para

su validez el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se firma el presente



GACETA OFICIAL ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR ROBERT K. FERNANDEZ

OFICINA:

Editora Renovación, S.A. Vía Fernández de Córdoba (Vista Harmosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal, B-4. Panamá 9-A República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

JOSE F. DE BELLO Ir. SUBDIRECTOR

Subcripciones en la Dirección General de Ingresos IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00 En el Exterior B.18.00 más parte área. Un año en la República: B. 36.00 En el Exterior: B.36.00 más parte aéreo Tedo pugo adelentado

contrato en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de septiembre de 1988. POR EL ESTADO.

DR. FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS

FOR LA CONTRATISTA IVAN DE LA GUARDIA, Cádula Nº Representante Legal de

COPIADORAS DE PANAMA, S.A. REFRENDADO: ING. FRANCISCO RODRIGUEZ Contralor General de la República.



MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

CELEBRASE CONTRATO

CONTRATO Nº.-8

Entre los suscritos, MARIO A. ROG-NONI, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal №-8-146-1004, Ministro de Comercio e Industrias, en nombre y re-presentación del ESTADO, por una parte y por la otra, JOSE MAUAD OREJ, varón mayor de edad, abogado, panameño, con cédula de identidad personal Nº 8-95-845 y con domicilio en la ciudad de Panamá, en su calidad de Apoderado Ge-neral de la Sociedad FUNDICION Y RE-FINACION, S.A., sociedad esta inscrita a la Ficha 045707, Rollo 002872, Imagen 0002 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, quien en adelante se denominará LA CONCESIO NARIA, se ha celebrado el siguiente contrato, de conformidad con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, aprobado mediante Decreto Ley N°.-23 de 22 de agosto de 1963, modificado por el Decreto de Gabinete Nº.-264 de 21 de agosto de 1969, por la Lev N°-70 de 22 de agosto de 1973, por la Lev N°-89 de 4 de octubre de 1973, por la Ley N°-89 de 30 de diciembre de 1985 y por la Lev N°-3 de 28 de enero de 1988

PRIMERO: EL ESTADO otorga a LA CONCESIONARIA derechos exclusivos de exploración de minerales (oro y otros), on dos (2) zonas uhicadas en el Corregimiento de Tucutí, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, demarcadas en los

planos aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales e identificados por ésta con los números 88-8, 88-9 y 88-10 y que se describen a continuación:

ZONA Nº.-1: Partiendo del punto Nº.cuvas coordenadas geográficas son 77 57' 43.5" de Longitud Oeste y 7" 52' 02" de Latitud Norte, con rumbo Este y una distancia de 8,500 metros se llega al punto N°.-2, cuyas coordenadas geográficas son 77° 53' 06" de Longitud Oeste y 7° 52' 02" de Latitud Norte, con rumbo Sur y distancia de 7,000 metros se llega al y districta de 7,000 metros se rega a-punto N°.-3, cuyas coordenadas geográ-ficas son 77° 53° 06° de Longitud Oeste y 7° 48° 14.15° de Latitud Norte con rumbo Oeste y distancia de 8,500 metros se llega al punto N°.-4, cuyas coordenadas geográficas son 77° 57′ 43.5″ de Longi-tud Oeste y 7° 48′ 14.15″ de Latitud Nor-te, con rumbo Norte y distancia de 7,000 metros se llega al punto Nº.-1 de partida

Esta zona tiene un área de 5.950 hectáreas y limita por el Norte con las Zonas Nºs. 1 v 2: por el Este con la Zona Nº.-3 solicitadas por RIO ALBA, S.A. y por el Sur con la Zona Nº:-2 solicitada por esta Empresa.

ZONA Nº:-2: Partiendo del punto Nº: 1. cuyas coordenadas geográficas son 77' 56' 24" de Longitud Oeste y 7" 48' 14. 15" de Latitud Norte, con rumbo Este y una distancia de 4,000 metros se llega al punto N°-2, cuyas coordenadas geográ-ficas son 77° 54° 13.4" de Longitud Oeste y 7° 48° 14.15" de Latitud Norte, con

rumbo Sur y distancia de 9,200 metros se llega al punto N°.-3, cuyas coordenadas geográficas son 77° 54′ 13.4″ de Longi-tud Oeste y 7° 43′ 14.65″ de Latitud Norte, con rumbo Oeste y distancia de 4,000 metros se llega al punto N°. 4, cuyas coordenadas geográficas son 77° 56° 24" de Longitud Oeste y 7° 43' 14.65" de Latitud Norte. Latitud Norte; con rumbo Norte y distancia de 9,200 metros se llega al punto Nº.-1 de partida.

Esta zona tiene un área de 3,680 hectáreas y limita por el Norte con la Zona Nº.-1 solicitada por esta Empresa.

Estas zonas tienen una superficie total de nueve mil seiscientos treinta (9,630) thectáneas y están ubicadas en el Corregimiento de Tucutí, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién. La solicitud de concesión fue identifi-

cada por la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo FYRSA-EXPL- (oro y otros) -88-5.

SEGUNDO: Los derechos a que se refiere este contrato se otorgan por un período de cuatro (4) años y comenzarán a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial. El período del contrato podrá prorrogarse siempre que LA CONCE-SIONARIA haya cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones y acepte todas las obligaciones, términos y condiciones que establezca la ley vigente al momento del otorgamiento de la pró-

rroga. TERCERO: EL ESTADO se reserva el

derecho de explorar y extraer de las zonas concedidas, por sí mismo o por concesiones a terceros, otras riquezas naturales incluyendo minerales distintos a los de este contrato, pero al ejercer este derecho, procurará no obstruir ni dificultar las labores de LA CONCESIONARIA.

CUARTO: LA CONCESIONARIA de berá reconocer, en efectivo a favor de EL ESTADO el canon superficial y la regalía de que trata el Artículo 210 del Código de Recursos Minerales, modificado por la Ley Nº.-3 de 28 de enero de 1988 y cum-

plir con las demás leyes de la República. QUINTO: La concesión de exploración confiere a LA CONCESIONARIA las siguientes facultades:

a) Realizar investigaciones geológicas preliminares en forma no exclusiva con relación a los minerales mencionados en la concesión y dentro de las zonas descritas en la misma:

b) Llevar a cabo en forma exclusiva dentro de las zonas respectivas todas las operaciones necesarias y adecuadas para el hallazgo de minerales amparados por la concesión;

c) Obtener en forma exclusiva una concesión due ampare las operaciones de extracción, de acuerdo con los térmi nos y condiciones que señale el Gobier-no Nacional, una vez descubierto un mineral que se pueda producir en cantida-des conjecciales.

Se entienden incorporadas al contrato las limitaciones que establece el Artículo

29 del Código de Recursos Minerales. SEXTO: LA CONCESIONARIA, durante la vigencia de la concesión, tendrá derecho a importar exenta del pago de impuestos de importación y derechos aduaneros, todo equipo, repuestos y ma-teriales necesarios utilizados en el desarrollo eficiente y económico de las operaciones mineras, con excepción de la gasolina, del alcohol y vehículos de carácter no productivos en la actividad minera, según lo establecido en el Artículo 262 del Código de Recursos Minerales, modi-ficado por la Ley No. 3 de 28 de enero de

SEPTIMO: Los derechos al uso de las aguas y la necesidad de talar árboles de-berán ser solicitados a los Organismos Oficiales competentes para los fines de su ejecución de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

OCTAVO: LA CONCESIONARIA deberá iniciar investigaciones geológicas dentro de un plazo de noventa (90) días contados a partir de la fecha que entre en vigencia la concesión. Una vez iniciada una actividad, ésta deberá continuarse con la diligencia debida hasta la obtención de los resultados adecuados de acuerdo con las buenas normas de la

NOVENO: LA CONCESIONARIA deberá presentar anualmente y por adelan-tado un Plan Técnico de Trabajo con costos aproximados, el cual deberá ser cumplido en su totalidad.

DECIMO: LA CONCESIONARIA deberá suministrar todos los informes que la Ley, Reglamentos e Instrucciones requieran, dentro de los plazos establecidos.

UNDECIMO: EL ESTADO podrá cancelar el presento contrato por cualquiera de las causales que establezca la ley.

DUODECIMO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de este contrato, LA CON-CESIONARIA se compromete a constituir

una fianza de garantía por la suma de 8/963.00 (Novecientos sesenta y tres bel-boas con 00/100), en efectivo, Cheque Certificado, Bonos del Estado, o en Fianza de Garantía expedida por una Compañía de Seguros autorizada para operar en la República de Panamá, la que se mantendrá vigente durante todo el período que dure la concesión y será depositada en la Contraloría General de la República a la fecha de la firma de este contrato, la cual será devuelta a LA CONCESIONA-RIA una vez comprobado que ha cumplido con las obligaciones dimanantes del presente contrato.

DECIMOTERCERO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 20 de 30 de diciembre de 1985, el presente contrato sólo requiere para su validez el refrendo de la Contraloría General de la República.

Para constancia se firma este documento en la ciudad de Panamá, a los días del mes de mil novecientos ochenta y acha (1988).

Por La Concesionaria. JOSE MAUAD OREJ. Cédula No.: 8-95-845

MARIO A ROGNONI Ministro de Comercio e Industrias REFERENDO:

FRANCISCO A. RODRIGUEZ P. Contralor General de la República

Ministerio de Comercio e Industrias Es copia Auténtica de su Original Panamá. 21 de Sept. de 1988 Dirección Administrativa

AVISOS Y EDICTOS

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 20 El Suscrito Juez Segundo del Circuito de Coclé, Emplaza al procesado JOSE MANUEL FERNANDEZ MORAN, varón, panameño, soltero, de 18 años de edad, nacido el día 21 de enero de 1968, lee y escribe, aprobó primer año escuela se cundaria, color trigueño, cabello lasio, natural de Panamá y residente en Santa Lucía, Corregimiento de El Caño, para que dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá comparezca al Tribunal a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este tribunal por el delito de Violación de Domicilio. JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUI-TO DE COCLE - Penonomé, dieciséis de

mayo de mil novecientos ochenta y seis

VISTOS:

El Señor Representante del Ministerio Público ante la esfera de Circuito nos ha remitido para su calificación legal y tramitación procesal corresponde las suma-rias seguidas contra JOSE MANUEL FER-NANDEZ MORAN, sindicado del delito de Violación de Domicilio en periuicio de la Señora María Graciela Santillana

Analizadas como han sido las constan cias que componen el presente cuaderno penal, arribamos a igual criterio del expuesto por nuestro Colaborador de Instancia en el sentido de enjuiciar penalmente al sindicado José Manuel Fernán-dez Fernández Morán, toda vez que se llenan los requisitos exigidos por el Aní-

culo 2147 del Código Judicial para ello. En mérito a lo expuesto, la suscrita Juez Segunda del Circuito de Coclé, adminis-trando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Lev. ABRE CAU- SA CRIMINAL contra JOSE MANUEL FERNANDEZ MORAN, varón, paname-ño, soltero, de 18 años de edad, nacido el día 21 de enero de 1968, lee y escribe. aprobó primer año escuela secundaria color trigueño, cabello lasio, natural de Panamá v residente en Sania Lucía, Coregimiento El Caño, por infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo V, Título II, Libro II del Código Penal, o sea por el delito de Violación de Domicilio y se ordena su captura inme-

Corresponde al enjuiciado proporcionar los medios de su defensa. El juicio gueda abiento a pruebas por el

término común de tres (3) días a las partes.

Cópiese y notificiuese, (Fdo.) Licda. Delia M. Carrizo de Martínez, Juez Se-gunda del Circuito de Coclé, (Fdo.) José Ciprián Lombardo, Secretario".

Se le advierte al procesado JOSE MA-

a

MUSE FERNANDEZ MORAN, que si no comparece en los términos antes dichos, quedará notificado para todos los efectos del caso y continuará la causa sin inter-

morión así mismo se le recuerda a las auto de la República y a los particulares en general la obligación de que están en contribuir a la captura del enjuiciado por el cual se procede, salvo las excepciones del Artículo 2130 del Código Judicial.

De conformidad con el Artículo 2312, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal le abril de mil novecientos

ne aorii de mii novecientos ochenta y ocho y copia del mismo se envía a la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá, para su publicación en este Organo del Estado.

Dado en Perionomé, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos

ochenta y ocho. Licdo. Tomás Tristán 8., Juez Segundo del Circuito de Coclé. José Ciprián Lombardo

Es fiel copia de su original Penonomé, 5 de abril de 1988

José C. Lombardo Secretario Oficio Na^o.-318

ACRAPHOS:

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA:

REGISTRO PUBLICO: Panamá, doce de septiembre de mil novecientos ochen-

La inscripción de la venta libre de gravámenes de las fincas N°.-11.158, 11,160, 11,160, 11,161, 11,162, 11,163, 11,164, 11,165, 11,166, 11,167, 11,168, 11,169, 11,170, 11,171, 11,172, 11,173, 11,174, 11,175, 11,176, 11,177, inscrita al Rollo 1629, Asiento 6, Documento 1, ei día 30 de diciembre de 1987, por la cual los señores Eleftherie Demetrio Papadimitriu, te Papadimitriu y en en en inca de su propiedad a Bienes Rafees Demetrio, S.A., se practicó por error, ya que sobre las mencionadas fincas pesaba inscrita Hipoteca y Anticresis a favor del Banco Continental de Panamá, S.A., por la suma de 8/.225,000.00.

Por lo anteriormente expuesto se ordena poner a las fincas mencionadas una Nota Marginal de Advertencia, al tenor de lo dispuesto por el Artículo 1790 del Código Civil, publicarla en la Gaceta Oficial y notificarla en los estrados del despacho sino pudiere notificarse personalmente.

NOTIFIQUESE Licdo. Modesto Justiniani Flores Director Gral. del Registro Público. Margarita de Guerrero Secretaria

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION Por este medio, se avisa al Público que mediante Escritura Pública N° 8.958 de 2 de septiembre de 1985, extendida en la Notaria Cuarta del Circuito de Panama, microfilmada en la Ficha: 072846 Rollo: 24499 Imagen: 0097, de Sección de Micropelícula (Mercantil), del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "SCASMET PADENICIA".

minada "ESAFINE TRADING INC". Panamá, 13 de septiembre de 1988.

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio, se avisa al Público que mediante Escritura Pública Nº 3610 del 23 de agosto 1988, extendida en la Notaria Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha: 076422 Roilo: 24426 Imagen: 0045 de la Sección de Micropelícula (Mercantil), del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "NUSAMIN COMERCIAL

Panamá, 2 de septiembre de 1988.

L-043064 Unica Publicación

1-043064

Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio, se avisa al Público que
mediante Escritura Pública Nº 8724 del
25 de agosto 1988, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha: 028606 Rollo:
24436 Imagen: 0026 de Sección de Micropelícula (Mercantil), del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "ARINOL SECURITIES S.A.
Panamá, 5 de septiembre de 1988.

L-043064 Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio, se avisa al Público que mediante Escritura Pública Nº 8.862 de 29 de agosto 1988, extendida en la Notaria Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha: 117161 Rollo: 24465 Imagen: 0100 de Sección de Micropelícula (Mercantil), del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "REDMOND HOLDING CORP".
Panamá: 8 de septiembre de 1988.

1-043064

Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION Por este medio, se avisa al Público que mediante Escritura Pública Nº 8646 del 23 de agosto 1988, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha: 190941 Rollo: 24424 Imagen: 0016 de Sección de Micropelícula (Mercantil), del Registro Público há sido disuelta la sociedad denominada "ROSTICH DEVELOPMENTS income

Panamá, 2 de septiembre de 1988.

L-043064 Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION Por este media, se avisa al Público que mediante Escritura Pública Nº 8671 del 24 de agosto 1988, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha: 64566 Rolio: 24440 imagen: 0183 de Sección de Micropelícula (Mercantil), del Registro Público ha sirio disuelto la sociedad denominada "VALENCIA HOLDING INC.
Panamá, 6 de septiembre de 1988.

L-043064 Unica Publicación

NOTICE OF DISSOLUTION

The corporation "MONTEMAR LIMITED INC", has been dissolved by means of Public Instrument N=9,930 of 10th August 1988 of the Third Notary Public of the Circuit of Panama, registered in the Microfilm (Mercantile) Section of the Public Registry at Microjacket 110619, Reel 24354, Frame 0137 on 22nd August 1988.

(L-042853) Unica Publicación

NOTICE OF DISSOLUTION The corporation "KINDA S.A." has been dissolved by means of Public Instrument N: 10,286 of 18th August, 1988 of the Third Notary Public of the Circuit of Panamá, registered in the Microfille (Mercantile) Section of the Public Registry, at Microjacket 189790 Reel 22379, Frame 0081 on 25th August, 1988.

L-042853 Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública Nº
10,025 de 11 de agosto de 1988, de la
Notaría Tercera del Circuito de
Panamá, inscrita en la Sección de
Micropelícula (Mercantil) a Ficha
176697, Rollo 24376, imagen 0060 el
24 de agosto de 1988, ha sido disuelta
la sociedad "EUCAYA ENTERPRISES
INC."

L-042853 Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa

1. Que APOLONIUS HOLDINGS S.A fue organizada mediante Escritura Pública número 3740 del veintiséis (26) de abril de 1983, de la Notaria Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelicula) a la Ficha 109538, Rollo 10768, Imagen 0155 el día 4 de

2. Que dicha sociedad accedó su diso lución según consta en la Escritura Pública número 7733 de 5 de septiembre de 1988, de la Notaria Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercan-til (Micropelícula) bajo Ficha 109538, Rollo 24497, Imagen 0023, el día 12 de septiembre de 1988.

(L-043655) Unica Publicación.

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa

1. One DESORMES INVESTMENTS fue organizada mediante Escritura Pública número 9331 del 3 de septiem-bre de 1982, de la Notaria Pública Se gunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público Sección Mercantil (Micropelícula) a la Ficha 096816, Rollo 9462, Imagen 0157 el día 13 de septiembre de 1982

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 7,253 de 24 de agosto de 1988, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 096816, Rollo 24476, Imagen 0009, el día 7 de septiembre de 1988.

(1-043021)Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1. Que STEFINO INVESTMENTS S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 5673 del tres (3) de junio de 1982, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panama, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Mi-cropelícula) a la Ficha 092172, Rollo 8357, Imagen 0059, el dia 16 de junio de 1 1982

2. Que dicha sociedad acordó su disn-

lución según consta en la Escritura Pública número 7683 de 2 de septiembre de 1988 de la Notaria Pública Primera dei Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, sección Mercan-til (Micropelícula) bajo Ficha 892172, Rollo 24499, Imagen 0079, el día 12 de septiembre de 1988.

(L-943821) Unica publicación.

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público

Que FIRST CRUSADER INVEST-MENTS, S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 8.473 del 4 de julio de 1985, de la Notaría Pública PRI-MERA del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a Ficha 153746, Rollo 16109 imagen 0002 el día 10 de julio de 1985.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Públi-ca número 7.690 de 2 de septiembre-de 1988, de la Notaría Pública PRIMERA del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Publico, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 153745, Rollo 24493, Imagen 0087, el día 9 de septiem-bre de 1988.

L-043855 (Unica publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública Nº 9800 de 9 de septiembre de 1938, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 14 de septiembre de 1988, en la Ficha 070377, Rollo 24521, Imagen 0086, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad "HOLDING VI-LLALBA, S.A.".

1-043061 (Unica publicación)

AVISO DE DISCHLICION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que HARATVEL TRADING S.A., fue organizada mediante Escritura Pública número 13.080 del 7 de septiembre de 1983, de la Notaría Pública Cuarta del Circuito de Panamá, e inscrita en el Re-gistro Público a la Ficha 11863, Rollo 11679, Imagen 0130 el día 12 de sep-tiembre de 1983.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Públi-ca número 7.737 de 5 de septiembre de 1988, de la Notaria Pública Primera del Circuito de Paransi, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Marcantil (Micropelícula) bajo Ficha 116863, Rollo 24513, Imagen 0114, el día 13 de septiembre de 1988.

1-044078 Unica publicación

AVISO Por medio de la Escritura Nº. 9,840 de la Notaría Quinta del Circuito de Panami, registrada el 22 de septiembre de 1988 en Ficha 173584, Rollo 24555, Imagen 0134, Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido di-

suelta la sociedad ar ónima denominada

1-044015 Unica publicación

GOLDEN PACIFIC INC.

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 10.987, otorgada el 1º de sep-tiembre de 1988 anie la Notaría Pública Tercera del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, sección de Persoen el Registro Pitratco, sección de Perso-nas Mercantil, a Ficha: 179475, Rollo 24481, Imagen 0181, desde el 8 de sep-tiembre de 1988, ha sido disuelta la sociedad denominada Navelgas, S.A.

Panamá, 13 de septiembre de 1988

L-044096 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

 Que HUMBERSIDE CORPORA-TION fue organizada mediante Escritura Pública número 3625 del 15 de abril de 1981, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público Sección Mercantil (Micropelícula), en la Ficha 072268, Rollo 6104, imagen 0186 el día 27 de marzo de 1981

2. Que dicha sociedad acordó su disclución según consta en la Escritura Públi-ca número 8.194 de 14 de septiembre de 1988, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 072268, Rollo 24556, Imagen 0129, et dia 22 de septiembre de 1988.

L-044078 Unica publicación

AVISO Por medio de la Escritura Pública Nº

1

9185 de 23 de agosto de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 14 de septiembre de 1988, en la Ficha 104197, Rollo 24524, Imagen 0087, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad FINANCIERA E IN-VERSIONISTA CHATILA S.A.

L-043061 (Unica publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública Nº 9802 de 9 de septiembre de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 14 de septiembre de 1988, en la Ficha 148014, Rollo 24521, Imagen 0093, de la Sección de Micropelícula (Mercantii) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad "PLASTRADE LTD.

1-043061 (Unica publicación)

AISO DE DISOLUCION

Por este medio, se hace del conocimiento del Público en General, que mediante Escritura Pública Nº 11,551 de 14 de septiembre de 1988, inscrita debidamente en el Registro Público, Sección de Micropelicula (Mercantil), bajo la Ficha: 145076, Rollo 24566 e Imagen: 0029, ha sido disuelta la sociedad anómina denominada: MACOHEN INVESTMENT INC Panamá, 26 de Septiembre de 1988.

(1-043372)Unica Publicación.

CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL DEL REGIS-TRO PUBLICO. CON VISTA A LA SOLICITUD 606 MGS

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD Jade Shipping, S. A. se encuentra registrada en el Tomo 974 Folio 428, Asiento 11410 de la sección de personas mercantil desde el veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y tres, actualizada en la Ficha 12120 Rollo 517 Imagen 331 de la Sección de Micropelículas Mercantil.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública número 9255 del 28 de julio de 1988 de la Nota-ría Tercera del Cto. de Panama. Según consta al Rollo 24251 Imagen 0122 sección de Micropelículas Mercantil desde el 03 de agosto de 1988.

Expedido en Panamá, el dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, a las 10-29-51.9 a.m.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres corres-

MAYRA G. DE WILLIAMS Certificadora

(L-028909) Unica publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD 392 MAGS CERTIFICA

QUE LA SOCIEDAD BALLON SECURI-TIES S.A. se encuentra registrada en la Ficha 173097, Rollo 18769, Imagen 95 desde el veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y seis.

Que dicha sociedad acuerda su disolu-ción mediante Escritura Pública Número 10462 del 23 de agosto de 1988 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá según consta al Rolfo 24447 imagen 0108 sección de micropelículas -mer-cantil- desde el 02 de septiembre de 1988.

Expedido en Panamá, el trece de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho a las 11-03-45.3 a.m.

NOTA esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspon-

> MAYRA G. DE WILLIAMS CERTIFICADORA

L-043185 Unica publicación

> LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD 1938 MAGS CERTIFICA:

Que la sociedad STEEPLECHASE, S.A. se encuentra registrada en la Ficha 131427 Rollo 13338 (magen 150 desde el veintiocho de mayo de mil novecieritos ochenta y cuatro.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública número 8704 del 08 de agosto de 1988 de la Notaria Quinta del Cto, de Panamá, Según consta al Rollo 24369 Imagen 0056 sección de micropelículas mercantil-

desde el 23 de agosto de 1988. Expedido en Panamá, el veintiséis de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, a las 11-26-31.7 a.m.

NOTA: esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

> MAYRA G. DE WILLIAMS CERTIFICADORA

(L-043620) Unica Publicación

COMPRAVENTAS:

AVISO Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio, se le notifica al público en general, que mediante doai publico en general, que interdati ed cumento privado, debidamente refrendado por las partes, la señora ZETI COHEN, con cédula de identidad personal N° 3-79-799, propietaria del establecimiento comercial denominado CECI'L FAS-NUON inbirado an Via Feraña y Calla HION, ubicado en Vía España y Calle 70E Obarrio, Edificio Opera, Local Nº 3 70t Oparrio, Editicio Opera, Edicario de la Ciudad de Panama, lo ha vendido a la sociedad anónima denominada: ZEVI-RA ENTERPRISES INC., la cual se encuentra debidamente inscrita a la Ficha: 206809, Rollo: 32332 e Imagen: 0026, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público. Panamá.

L-043249

ran Publicación)

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, por este medio comunico al Público en general que he vendido et establecimien-to comercial de mi propiedad denomina-do MINI SUPER MICUEL, que opera con Licencia Comercial Tipo "B", №, 32857, ubicado en Vía Fernández de Córdoba Nº. 4158, Corregimiento de Pueblo Nuevo, al señor José Chú.

Atentamente,

WONG CHU KAM SIN PE-9-1640

L-042876 3ra. Publicación

AVISO

De conformidad con el Artículo 777 del Código del Comercio se avisa al público que el establecimiento comercial denominado "CENTRO DE LAVADO-RAS", que opera amparado por la Licencia Comercial, tipo B número 20422, excia Comercial, tipo B número 20422, ex-pedida el 18 de junio de 1981, ha sido vendido al señor SANTIAGO SIERRA DEL BUSTO, con cédula de identidad personal número 8-188-677, mediante Escritura Pública No. 1580, del 28 de enero de 1988, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá.

CORINA HELVETIA DEL BUSTO DE SIERRA

Propietaria

Panamá, 8 de septiembre de 1988

L-042724

2da. publicación

AGRARIOS:

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGRO-PECUARIO OFICINA DE REFORMA AGRARIA OFICINA: HERRERA

EDICTO Nº 059-86 El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de la Oficina de Reforma Agraria Región Nº 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor TOBIAS PINO PINO, vecino del Corregimiento de PEÑAS CHA-TAS, Oistrito de OCU, portador de la cédula de Identidad Personal Nº 7-61-725, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-6979, la adjudicación a Título Oneroso, una parcela de tierra estatal adjudicable con una superficie de 5 Hás. 6084.33M°, Hás, ubicada en el Corregimiento de PEÑAS CHATAS, distrito de OCU de ésta Provincia, cuyos linderos son:
Norie: CORNELIO ESCOBAR.

Norie: CORNELIO ESCOBAR. Sur: PEDRO PINO QUINTERO y BE-NIGNO OSORIO.

Este: CAMINO A DOS BOCAS.
Oeste: VICENTE PINO CRUZ, y DIDI-

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de OCU y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 10 días del mes de Julio de 1986.

AGRO. SAMUEL MARTINEZ FUNCIONARIO SUSTANCIADOR Sra. EDILMA ALMENGOR SECRETARIA AD-HOC

L-203444 Unica Publicación.

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGRO-PECUARIO

OFICINA DE REFORMA AGRARIA REGION- 2- VERAGUAS EDICTO Nº 36-86

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público: HACE SABER:

Que SATURNINO SERRANO PIEDRA, vecino del Hicaco Distrito de Soná, portador de la cédulo de Identidad Personal Nº 9-136-281, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 9-5687, la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable con una superficie de Hectárea con Mª ubicada en Cora-

lillo, Corregimiento de Río Grande Distrito de Soná, de esta Provincia, y cuyos linderos son:

Norte: Terreno de Julio Patiño, Juan Amores:

Sur: Río Grande, Terreno de Francisco Cuevas;

Este: Terreno de Juan Amores, Ladislao Figueroa, Asentamiento 28 de Noviembre:

re; Oeste: Terreno de Julio Patiño.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía dei Distrito de Soná o en el de la Corregiduría de Río Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago de de Veraguas, a los 31 días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

AGRMO. HUMBERTO GONZALEZ V. FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

GILBERTO E. VISSUETTI R. SECRETARIO AD-HOC.

República de Panamá COMISION DE REFORMA AGRARIA Dirección General Oficina Provincial de Herrera EDICTO Nº 020

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera: al público,

HACE SABER:
Que el señor Jesús Ernesto Tello, vecino Santa María, Corregimiento Cabecera, Distrito de Santa María, portador de la
Cédula de identidad personal Nº 6-21556, ha solicitado a' la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 60132, la Adjudicación a Título Oneroso
de dos parcelas de tierras estatales adjudicables, de unas superficies de 11 Hás.
2628.87M2 y 2 Hás. 8517.38 respectivamente, ubicadas en Salamanca, Corregiimento Cabecera, Distrito de Santa María,
de ésta provincia, cuyos finderos son:

PARCELA Nº 1 NORTE: Terrenos de Aquileo Ureña SUR: Carretera interamericana de Santiago a Divisa. ESTE: Terrenos de Aquileo Ureña.

OESTE: Rio Conaca.

PARCELA Nº 2 NORTE: Carretera Interamericana de Santiago a Divisa.

SUR: Terrenos de Salvador González. ESTE: Terrenos de Salvador González. OESTE: Rio Conaca.

Para los efectos legales se fija el pre-

sente edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Serta María y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los organos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 22 días del mes de febrero de 1972.

Lindbergh Ramos Tapia Funcionario Sustanciador a.i.

Griselda M. Rodríguez P. Secretaria Ad-Hoc. a.i.,

> REPUBLICA DE FANAMA COMISION DE REFORMA AGRARIA DIRECCION PROVINCIAL DE PANAMA Y DARIEN

EDICTO Nº DPPD-305-72

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agrariá en las Provincias de Panamá, y Darién; al Público:

HACE SABER:

Que la señora PATROCINIA BETHANCOURT DE BERNAL, vecina del Corregimiento de LA ERMITA, Distrito de SAN
CARLOS, Provincia de Panamá, portadora de la cédula de identidad personal Nº
8-46-28 ha solicitado a la Comisión de
Reforma Agraria mediante solicitud Nº
8-0423, la adjudicación a Título Oneroso
de una 11) parcela estatal adjudicable,
con una superficie de 7 hectáreas
6768.31 Metros Cuadrados, ubicada en
LA ERMITA, Corregimiento de LA ERMITA, Distrito de SAN CARLOS, de esta
Provincia, cuyos linderos son los sipuisentes:

NORTE: Terrenos de Eladio Bethancourt, camino que va a camino a Palo de Gabia y Terreno Nacional SUR: Terrenos de Eduardo Reyes.

SUR: Terrenos de Eduardo Reyes. ESTE: Terrenos Nacionales. OESTE: Camino hacia El Hato y Terre

OESTE: Camino hacia El Hato y Terreno de Eladio Bethancourt.

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho en el de la Alcaldía del Distrito de SAN CARLOS; y copia se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia, de quince (15) a partir de la última publicación.

Panamá 10 de noviembre de 1972

VANESSA BAKER. Secretaria Ad-Hoc GILBERTO GONZALEZ. Funcionario Sustanciador.

L-598584 (Unica Publicación)

> REPUBLICA DE PANAMA COMISION DE REFORMA AGRARIA DIRECCION PROVINCIAL DE PANAMA Y DARIEN

EDICTO Nº DPPD-304-72

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en las Provincias de Panamá, y Darién; al Público:

HACE SABER:

Que el señores MELQUIADES ESCUDERO GARCIA y JORGE LASSO DEL
MAR, vecinos del Corregimiento de EL
LLANO, Distrito de CHEPO, Provincia de
Panamá, portadores de las cédulas de
identidad personal Nº 7-29-485 y 8-57460, han solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 80-326, la adjudicación a Título Oneroso
de dos (2) parcela estatal adjudicable, en
el Corregimiento de EL LLANO Distrito
de CHEPO, de esta Provincia, las cuales
se describen a continuación.

PARCELA Nº 1 ubicada en EL LLANO, con una superficie de 81 hás + 2408.49 metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre hacia el río Bayano y Juan Pelón.

SUR: Terrenos de Genaro Jaén y Luis Rizo

ESTE: Terrenos de Luis Rizo OESTE: Camino de luan Pelón hacia el Río Bayano.

PARCELA N° 2 ubicada en EL LLANO, con una superficie de 1 ha 3109.93 metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Rio Bayano SUR: Terrenos de los peticionarios y camino de por medio ESTE: Terrenos o lote escolar

OESTE: Terrenos o tote escotar
OESTE: Terrenos de Genaro jaen.
Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de
CHEPO y copia del mismo se entregarán
al interesado para que los haga publicar
en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el art. 108 del

Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Panamá 10 del mes de noviembre de mil novecientos 72

FRANCISCA E. SEGURA. Secretaria Ad-Hoc.

Ing. GILBERTO GONZALEZ A. Funcionario Sustanciador.

L-598581 (Unica Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA COMISION DE REFORMA AGRARIA DIRECCION PROVINCIAL DE PANAMA Y DARIEN

EDICTO No. DPPD 285-72

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en las Provincias de Panamá y Darién, al público.

HACE SABER:

Que el señor JOSE DOMINGO BER-NAL MUÑOZ O DOMINGO HERRERA, vecino del corregimiento de El Espino, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-AV-36-540, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0788, la adjudicación a Título Oneroso de una (1) parcela estatal adjudicable con una superficie de 21 hectáreas con 6000 metros cuadrados, ubicada en El Espino, Corregimiento de El Espino, Distrito de San Carlos de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Terrenos nacionales, camino hacia La Tombora, quebrada el Harino y terreno de Epifanio Pinto.

SUR: Rio Calabazo y Gumercindo Guerra Jaén.

ESTE: Terreno de Epifanio Pinto, quebrada El Mango, y Gumercindo Guerra. OESTE: Camino del Hatillo a La Palma, terrenos de David Herrera y tierras nacionales.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distitito de San Carlos y copias se entregaránal interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario, este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la utima publicación.

EDITORA RENOVACION, S. A.

Panamá, dieciocho de octubre de 1972. Ing. GILBERTO GONZALEZ Funcionario Sustaniciador

CARMEN BELLIDO C. Secretaria Ad-Hoc.

L-598583 Unica publicación.

REPUBLICA DE PANAMA. COMISION DE REFORMA AGRARIA DIRECCION PROVINCIAL DE PANAMA Y DARIEN

EDICTO No. DPPD 298-72

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en las Provincias de Panamá y Darién, al público.

HACE SABER

Que el señor SILVESTRE HERNAN-DEZ, vecino del Corregimiento de Arraiján Cabecera, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-171-238, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0227, la adjudicación a Título Oneroso de una (1) parcela estatal adjudicable con una superficie de 0 hectárea con 0942 Metros Cuadrados, ubicada en Cabecera Corregimiento de Cabecera Distrito de Arraiján, de esta Provincia cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Terrenos de la Alfarería Clayco S.A.

SUR: Servidumbre de la Carretera Interamericana hacia fincas ESTE: Terrenos de Jorge Simons.

OESTE: Carretera de Asfalto hacía La Plava.

Para los efectes legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distito de Arraiján, y copias se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Panarrá, 18 de octubre de 1972.

GILBERTO GONZALEZ Funcionario Sustanciador

Vanessa Babber Secretaria Ad-Hoc.

L-598571 Unica publicación.